

1751  
todo lo que, y cada Cosa en particular  
proteger a Vt. la Decree en Dio. ne-  
cesarias; y en la mejor forma que  
ya lugar Dho. perjuicio, y demas  
que me corresponde, a cuyo fin pido  
Testimonio de este Excmo. Acuerdo  
que a su tenor se haga, y de la  
diligencia en que yo me convitui  
por fiador y responsable de estas  
funciones; y por si se me deniega  
me quedo con copia certificada de  
este Memorial, y en la gracia que  
con Justicia solicito de Vt. cuya di-  
va Dios guarde muchos años. Car-  
tagena 20 de Agosto de 1724

Juan del Castillo

